



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTONOMÍA

UAQ

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Época I. Tomo I, No. 1. Centro Universitario, Querétaro, martes 15 de febrero de 2022

CONTENIDO

H. Consejo Universitario

Decreto por el que se expide el Reglamento Autonomía UAQ

Pág. 6



SOMOS UAQ

SEVIR CONSTRUIR TRANSFORMAR



DIRECTORIO

Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
RECTORA

Dr. Javier Ávila Morales
SECRETARIO ACADÉMICO

Dra. Elizabeth Elton Puente
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Mtro. José Alejandro Ramírez Reséndiz
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

Dr. Eduardo Núñez Rojas
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA

Mtro. Alejandro Jáuregui Sánchez
SECRETARIO DE FINANZAS

Dra. Flavia Loarca Piña
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y POSGRADO

Mtro. Luis Alberto Fernández García
SECRETARIO PARTICULAR

Mtra. Guadalupe Perea Ortíz
SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Dr. Gonzalo Martínez García
ABOGADO GENERAL

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
DIRECTOR DE ESTUDIO Y PROCESOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Mtra. Alma Ivonne Méndez Rojas
COORDINADORA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Autonomía UAQ

Febrero 2022

Esta es una publicación editada y publicada
por la Universidad Autónoma de Querétaro.
C.U. Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas
C.P. 76010, Tel. (442) 192 12 00,
www.uaq.mx





ÍNDICE

Exposición de Motivos	3
Reglamento	6
Transitorios	10

REGLAMENTO DE “AUTONOMÍA UAQ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular la elaboración, producción y publicación de “Autonomía UAQ” como el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Querétaro con la finalidad de favorecer la máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad de los acuerdos de los órganos de gobierno institucionales que en el anteproyecto se determinan.

La estructura del Reglamento se desglosa en:

- I. Marco conceptual de “Autonomía UAQ” que define, entre otros: los principios bajo los cuales se regirá la publicación de este órgano de difusión, el universo de órganos de gobierno universitario susceptibles a publicar y el universo de disposiciones jurídicas que deberán ser publicadas mismas que tendrán obligatoriedad para la Comunidad Universitaria o para quien determine la propia normatividad.
- II. La obligación de los órganos de gobierno de motivar y acreditar que cuentan con la facultad expresamente señalada en la Legislación Universitaria para crear el contenido susceptible de publicación.
- III. La forma de difusión de “Autonomía UAQ”, la periodicidad de su publicación, la impresión de ejemplares, así como la emisión de los compendios anuales de este órgano.
- IV. Los principios rectores, características y efectos jurídicos de “Autonomía UAQ”.
- V. La facultad de la persona titular de la Secretaría Académica para certificar copias de las ediciones publicadas.



- VI. Las facilidades de consulta de las ediciones de “Autonomía UAQ” para grupos minoritarios que requieran mecanismos de difusión especiales.

El acceso a la información es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además se encuentra regulado en distintos instrumentos internacionales, de los cuales destaca la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el acceso a la información tiene una doble vertiente: como derecho en sí mismo y como instrumento para el ejercicio de otros derechos, su importancia radica principalmente, en que funge como mecanismo de control institucional, pues está fundado en la publicidad de los actos y la transparencia de la administración.

En este sentido, aun cuando la Universidad Autónoma de Querétaro instituyó el órgano oficial de divulgación del Consejo Universitario denominado “Autonomía”, se considera indispensable, por el actual contexto en materia de derechos humanos, la creación de un órgano de difusión institucional que permita publicar, para el debido conocimiento y observancia la Comunidad Universitaria, la normatividad e información de interés general que sea expedida, no sólo por este Consejo sino por los distintos órganos de gobierno de nuestra Institución. Esto en razón de que, a partir de la reforma constitucional del año 2011, se determinó en el artículo primero, párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es decir, que las actuaciones y decisiones institucionales que emita cualquiera de nuestros órganos de gobierno y que reúnan las características de ser unilaterales, imperativas y coercitivas, que produzcan efectos a los derechos de la Comunidad Universitaria, se encuentra sujetas a la observancia constitucional, por lo que es prioritario publicar dichas resoluciones a fin de promover y proteger el derecho humano que tiene nuestra Comunidad Universitaria al acceso a la información.

Además, para que un acuerdo pueda ser publicado en “Autonomía UAQ”, los órganos de gobierno universitario deberán fundamentar que la Legislación Universitaria les otorga la facultad expresa de emitir dicha disposición a fin de cumplir con la garantía de fundamentación que consagra el artículo 16 de nuestra Carta Magna, toda vez que la competencia constituye un requisito esencial que obliga a nuestros órganos de gobierno a motivar y fundamentar sus actuaciones, pues éstos sólo puede hacer lo que la Legislación Universitaria les permite; de ahí que la validez del acto dependerá de que haya sido realizado por el órgano de gobierno





universitario facultado legalmente para ello, a fin de que pueda producir algún efecto jurídico respecto de quienes se dicte.

En virtud de lo anterior, el Reglamento de Autonomía UAQ tiene como función principal brindar mayor certeza jurídica y garantizar la publicación, en tiempo y forma, de las disposiciones normativas y actos administrativos que afecten la esfera jurídica o sean de interés de nuestra Comunidad Universitaria.

Lo anterior se prevé a través de la edición electrónica de “Autonomía UAQ” como forma principal de distribución de este órgano de difusión, con el fin de conseguir una mayor cobertura, mediante una política sustentable, ahorrando no sólo recursos materiales, sino personales y económicos, despresurizando y agilizando además el proceso mediante el cual se da a conocer la información a que hace referencia el artículo 3 del presente de Reglamento, en el que se facilitará la reutilización, conservación y disponibilidad de la información publicada independientemente del lugar y el momento en que se encuentre la persona interesada. También se procurará que dichas publicaciones periódicas se acompañen de estrategias y campañas de difusión para hacer llegar la información a toda la comunidad universitaria: docentes, estudiantes y administrativos, en todos los campus.

No obstante, se imprimirán ejemplares suficientes de “Autonomía UAQ” a fin de garantizar su disponibilidad para la Comunidad Universitaria; éstos, y el compendio de los volúmenes publicados el año anterior, serán resguardados en la oficina de Rectoría, Secretaría Académica, Oficina de la Abogado General, Archivo Institucional y bibliotecas universitarias.

Cabe precisar que, en observancia estricta del derecho humano a la igualdad e inclusión, las personas que no tengan la posibilidad de acceder a tecnologías de información y comunicación, contarán con las facilidades para la consulta de “Autonomía UAQ” en su versión impresa, mismas que podrán consultar en las dependencias administrativas señaladas en el párrafo anterior. Por último, y como parte de las acciones de inclusión universitaria, se pretende que este órgano de difusión cuente con versiones que atiendan a la población con discapacidad, comunidad indígena y demás grupos minoritarios que requieran de mecanismos de difusión especiales, además del uso, en el referido proyecto, de un lenguaje no sexista.

En razón de las argumentaciones y fundamentaciones invocadas, nos permitimos presentar a consideración de este H. Consejo Universitario, el siguiente:





REGLAMENTO “AUTONOMÍA UAQ” ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden general y tiene por objeto regular la elaboración, producción, publicación y divulgación de “Autonomía UAQ” para favorecer su máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.

Lo publicado en este medio de difusión, por ese sólo hecho, tendrá obligatoriedad para la Comunidad Universitaria o para quién, en el ámbito de sus competencias, determine dicha normatividad, conforme a la fecha de inicio de vigencia del documento de que se trate.

Artículo 2. “Autonomía UAQ” es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Querétaro, de carácter permanente y de interés de la Comunidad Universitaria, cuya función consiste en publicar periódicamente, para su debido conocimiento y observancia, la normatividad expedida por los órganos universitarios en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3. Serán materia de publicación en “Autonomía UAQ”:

- I. *La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, que emita el Congreso del Estado, así como sus reformas, por ser de interés de la Comunidad Universitaria;*
- II. *Los estatutos, reglamentos, lineamientos, manuales, códigos, planes, protocolos, políticas, o cualquier disposición de carácter general que expida el Consejo Universitario;*
- III. *Las reformas, modificaciones o adiciones a la normatividad de la Universidad;*
- IV. *Los acuerdos, resoluciones, manuales, políticas o disposiciones administrativas que expida la persona titular de la Rectoría de la Universidad;*
- V. *Los lineamientos, políticas, acuerdos, circulares, órdenes, normas complementarias y demás actos expedidos por los demás órganos universitarios;*





- VI. *Las convocatorias y lineamientos para los procesos de elección de las personas titulares de la Rectoría, Direcciones de Facultades y Escuela de Bachilleres;*
- VII. *Los convenios que celebre la Universidad, que sean del interés general;*
- VIII. *El Plan Institucional de Desarrollo;*
- IX. *Las fe de erratas que la autoridad emisora estime necesarias, y*
- X. *Cualquier otra disposición que, por su naturaleza, deba ser publicada.*

Los documentos publicados en "Autonomía UAQ", deberán contar con la motivación y fundamentación legal que acredite que el órgano de gobierno emisor cuenta con la facultad expresamente establecida en la Legislación Universitaria para crear el contenido susceptible de publicación.

Artículo 4. Cuando haya discrepancia entre el original y el contenido publicado en "Autonomía UAQ", las fe de erratas se publicarán acompañadas de un aviso oficial, firmado por la persona titular de la Secretaría Académica indicando en qué consistió el error de la publicación que le antecede.

Artículo 5. "Autonomía UAQ" se publicará en versión electrónica y se difundirá en la página web oficial de la Universidad Autónoma de Querétaro. Se procurará que este órgano de difusión cuente con versiones que atiendan a la población con discapacidad, comunidad indígena y demás grupos minoritarios que requieran de mecanismo de difusión especiales.

Además de la edición electrónica, se imprimirán ejemplares suficientes de las ediciones mensuales, con idénticas características y contenido, para efectos de consulta y evidencia documental física, que serán distribuidos por la Secretaría Académica.

Artículo 6. La impresión de "Autonomía UAQ" se realizará de forma mensual y, en su caso, extraordinaria.





Los compendios anuales impresos se editarán en la Ciudad de Querétaro, sede de la Rectoría, y se distribuirán ejemplares a la Rectoría, Secretaría Académica, Oficina del Abogado General, Archivo Institucional y bibliotecas universitarias.

Artículo 7. El diseño y la impresión para el compendio de “Autonomía UAQ” deberán contener los elementos siguientes:

- I. *El escudo oficial de la Universidad;*
- II. *El nombre de “Autonomía UAQ” y la mención de ser el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Querétaro;*
- III. *Época, la cual estará determinada por cada reforma al Estatuto Orgánico;*
- IV. *Tomo, con numeración romana;*
- V. *Número del ejemplar publicado;*
- VI. *Lugar y fecha de publicación;*
- VII. *Índice del contenido, en el que se referirá genéricamente la materia de lo publicado;*
- VIII. *Texto íntegro de la información a publicar;*
- IX. *Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica en el caso de la versión digital y rúbrica en el ejemplar impreso de cada edición;*
- X. *El directorio de las autoridades de la Universidad, y*
- XI. *Cualquier otro elemento que por su naturaleza se considere necesario.*

Artículo 8. Al ser una publicación periódica, siempre y cuando exista materia, “Autonomía UAQ”, deberá publicarse los días 15 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente, y de





forma extraordinaria cuando así lo determine el Consejo Universitario o la persona titular de la Rectoría, considerando la necesidad y oportunidad de difusión del contenido del que se trate.

Artículo 9. La persona titular de la Rectoría por sí o por acuerdo del Consejo Universitario, solicitará a la Secretaría Académica realice la publicación formal del contenido de "Autonomía UAQ", contando con el apoyo de las áreas necesarias para su publicación.

Artículo 10. La edición digital e impresa de "Autonomía UAQ" será responsabilidad de la Secretaría Académica, quien tendrá entre sus obligaciones:

- I. Recibir, organizar, clasificar y publicar todas las disposiciones señaladas en el artículo 3;
- II. Regular y ejecutar todo lo concerniente a la edición, diseño, forma y publicación de "Autonomía UAQ";
- III. Garantizar su distribución y envío a las diferentes dependencias académicas y administrativas de la Institución;
- IV. Proponer, elaborar y ejecutar las disposiciones y acciones necesarias, relativas a la organización, publicación, difusión y resguardo de "Autonomía UAQ" en la página web oficial de la Universidad y en los ejemplares impresos;
- V. Elaborar las recopilaciones de las ediciones de los ejemplares, y
- VI. Normar, en coordinación con la Oficina del Abogado General y la Secretaría Administrativa, la conservación y archivo de las ediciones de "Autonomía UAQ".

Artículo 11. Es obligación de la persona titular de la Secretaría Académica publicar en "Autonomía UAQ", una vez entregados los documentos respectivos por el área responsable, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo 3, así como asegurar su adecuada difusión en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad, interoperabilidad y simplificación en su consulta.





Artículo 12. Los ejemplares emitidos de “Autonomía UAQ” se publicarán en forma impresa y electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaría Académica podrá expedir copias certificadas de la edición impresa del “Autonomía UAQ”. El costo de las mismas será el que se determine en la legislación aplicable.

Artículo 14. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario, previa opinión de la persona titular de la Rectoría.

Artículo 15. Las publicaciones que no señalen expresamente la fecha de su entrada en vigor serán obligatorias a partir del día siguiente al de su publicación en “Autonomía UAQ”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento será publicado el 15 de febrero de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría Académica, a partir de la aprobación del presente Reglamento por el H. Consejo Universitario, procederán a integrar la organización y funcionamiento de “Autonomía UAQ” para su debido cumplimiento una vez iniciada su vigencia.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Consejo Universitario, deberá publicarse en “Autonomía UAQ”.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del día 9 de diciembre de 2021.

Dr. Javier Ávila Morales

SECRETARIO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
CERRO DE LAS CAMPANAS S/N, COL. LAS CAMPANAS
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., C.P. 76010

www.uaq.mx